



COBEÑA A 10 DE JULIO DE 2014

A la atención del Sr. Alcalde

Ángel Andrés Ginés Cantero, concejal portavoz del Grupo Municipal de IU-COIP en el Ayuntamiento de Cobeña, en calidad de representante del citado Grupo,

EXPONE:

En nuestra sociedad actual la familia es uno de los núcleos fundamentales, que viene desempeñando diversas funciones sociales, haciéndola merecedora de una protección específica. Como tal, existen diversas situaciones familiares, siendo una de ellas las de familias numerosas, las cuales presentan una problemática especial por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos.

Este Grupo Municipal de IU-COIP considera que la actual Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cobeña, en su Artículo 3.2 Bonificaciones Familias Numerosas, discrimina a algunas familias numerosas que, teniendo otorgado el reconocimiento de esa situación, el bien inmueble sito en nuestro municipio no constituye la residencia habitual efectiva de la familia numerosa, por lo que no pueden beneficiarse de las bonificaciones en este impuesto para las familias numerosas.

Este Grupo Municipal de IU-COIP ha tenido conocimiento expreso de casos en los que un vecino de Cobeña es poseedor del título de familia numerosa, adjudicado por paternidad de al menos tres descendientes, aunque estos sean de enlaces matrimoniales diferentes. En este caso, incluso teniendo su residencia en nuestro municipio el titular, esta no constituye la residencia habitual efectiva de la familia numerosa, por lo que no es posible acceder a la bonificación.

Este Grupo Municipal de IU-COIP considera que es de justicia que vecinos de nuestro municipio poseedores del título de familia numerosa pudieran beneficiarse de las bonificaciones que a tal situación se establece, sin más requisitos que los que determina la Ley para la obtención del título de familia numerosa. En ese sentido, y a fin de que puedan verse beneficiadas un mayor número de familias numerosas de Cobeña en la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del siguiente y sucesivos ejercicios, este Grupo Municipal de IU-COIP propone al equipo de Gobierno la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su Artículo 3.2. Bonificaciones Familias Numerosas como sigue:

Reproducción del artículo en la actualidad:

Artículo 3. Bonificaciones.

2. Bonificación familia numerosa.

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos en la fecha de devengo del impuesto 1 de enero.

- La vivienda para la que se solicita la bonificación deberá constituir la residencia habitual efectiva de la familia numerosa.
- El solicitante deberá tener la consideración de sujeto pasivo del impuesto.
- En función del número de hijos el porcentaje de bonificación será el siguiente:
 - o Hasta tres hijos: 35%.
 - o Cuatro o cinco hijos: 40%.
 - o Seis o más hijos: 45%.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa, expedido por la Comunidad de Madrid.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar en la vivienda objeto de bonificación, expedido por el Ayuntamiento de Cobeña.
- Fotocopia del último recibo abonado de la vivienda en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles.

La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del 31 de enero del ejercicio en que deba surtir efecto, y en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

El periodo de vigencia de la bonificación coincidirá con el del título de familia numerosa siempre y cuando concurren el resto de los requisitos establecidos.

En caso de ampliación del periodo de vigencia del título de familia numerosa y de concurrir el resto de los requisitos, la bonificación podrá seguir aplicándose previa solicitud de prórroga por el contribuyente antes del 31 de enero del año en que deba surtir efecto.

Nueva redacción propuesta por el Grupo Municipal de IU-COIP:

Artículo 3. Bonificaciones.

Punto 2. Bonificación familia numerosa.

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, **con arreglo a los siguientes criterios:**

- a) El concepto de titularidad de familia numerosa será el que establezca la legislación vigente.
- b) La bonificación se aplicara sobre el inmueble de carácter urbano que constituya la vivienda habitual del beneficiario y esté empadronado en la misma.
- c) El sujeto pasivo del impuesto deberá serlo a título de contribuyente, no pudiendo en ningún caso repercutir el tributo en un tercero, ni en todo ni en parte.
- d) La titularidad del inmueble podrá ser compartida con el cónyuge o con cualquiera de los demás miembros de la unidad familiar que constituyan la familia numerosa.

- En función del número de hijos el porcentaje de bonificación será el siguiente:
 - o Hasta tres hijos: 35%.
 - o Cuatro o cinco hijos: 40%.
 - o Seis o más hijos: 45%.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa, expedido por la Comunidad de Madrid.
- Certificado de empadronamiento [del solicitante](#) en la vivienda objeto de bonificación, expedido por el Ayuntamiento de Cobeña.
- Fotocopia del último recibo abonado de la vivienda en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles.

La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del 31 de enero del ejercicio en que deba surtir efecto, y en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

El periodo de vigencia de la bonificación coincidirá con el del título de familia numerosa siempre y cuando concurren el resto de los requisitos establecidos.

En caso de ampliación del periodo de vigencia del título de familia numerosa y de concurrir el resto de los requisitos, la bonificación podrá seguir aplicándose previa solicitud de prórroga por el contribuyente antes del 31 de enero del año en que deba surtir efecto.



Fdo.: Ángel Andrés Ginés Cantero
Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-COIP